
GOTITA PARA TODOS

¡Luchando juntos, por el agua
en El Salvador!



DEMANDAMOS UNA LEY CON ENFOQUE DE DERECHO HUMANO AL AGUA.

El **Movimiento Ciudadano por el Agua (MCA)**, integrado por diversas expresiones organizativas, con presencia a nivel nacional y comunitario, y por personas que, desde su condición individual, contribuyen a la defensa del derecho humano al agua, y en el marco de la actual discusión del proyecto de “*Ley de Recursos Hídricos*”, que actualmente se discute en la Comisión ADHOC del Agua, conformada por diputados de la Asamblea Legislativa de El Salvador, nos dirigimos al pueblo salvadoreño, al Presidente de la República, a los diputados de la Asamblea Legislativa, a la Corte Suprema de Justicia, y la Comunidad Internacional, para expresar lo siguiente:

Como Movimiento Ciudadano por el Agua MCA, nos pronunciamos públicamente respecto a los avances del proceso de formación (discusión y aprobación del articulado) de la Ley del aguas presentada por el órgano ejecutivo y la incorporación o no de las observaciones o aportes que diversos sectores sociales hemos dado a la misma.

Tras dos sesiones de trabajo, la Comisión ADHOC ha logrado la aprobación de los primeros 13 artículos de la propuesta de ley, presentando algunos de estos, cambios en relación a la propuesta original presentada por el Ejecutivo, cambios en el orden del articulado, redacción, congruencia, entre otros y que, a pesar de haber sido aprobados por los diputados y diputadas, consideramos que no reúnen completamente los aportes y el sentir del movimiento social, dando como resultado, ambigüedad, incongruencia e indicios de inconstitucionalidad, ocasionada por la poca o nula discusión y análisis entre los integrantes de la Comisión; los cuales detallamos a continuación:

- 1- Derecho Humano al Agua y al Saneamiento. (Art 1.)
- 2- Finalidad y Principios de la ley. (Arts. 3 Y 8)
- 3- Integración Y Atribuciones De La ASA (Arts. 12 Y 13)

Derecho Humano al Agua y al Saneamiento.

Nos queda claro que el Estado Salvadoreño tiene la obligación y responsabilidad primordial de garantizar a la población la realización de estos derechos, tanto a las presentes como a las futuras generaciones, para ello es fundamental asegurar la sustentabilidad socio ambiental.

La Comisión ADHOC, no ha tomado en cuenta las propuestas presentadas por el Movimiento Ciudadano por el Agua y la Iglesia Católica, en razón de establecer en el artículo 1, que “el goce del derecho humano al agua y al saneamiento será respetuoso de los límites naturales” necesario para evitar la sobreexplotación de los bienes hídricos existentes y fortalecer la protección y conservación de las áreas naturales protegidas, lo cual la presente propuesta de ley no prohíbe sino todo lo contrario.

Compartimos la decisión, que desde el artículo 1 se establezca que el agua no podrá ser privatizada bajo ninguna condición, sin embargo, no solo se trata del agua, se debe incluir todos aquellos bienes que formen parte del dominio público hidráulico y el saneamiento.

Finalidad de la ley. (art.3)

No compartimos la redacción del literal f), el cual emplea el término “sociedad civil”, consideramos importante priorizar los sectores, tal como fue propuesto por el Movimiento Ciudadano por el Agua y la Iglesia Católica, incluyendo a: las organizaciones comunitarias, campesinas, ambientalistas, de consumidores, académicas, de mujeres, de usuarias y usuarios a nivel local, regional y nacional en la gestión del agua.

Consideramos positiva la incorporación de la promoción de la participación activa y corresponsable de la sociedad salvadoreña como parte de la finalidad de la ley. Esperamos que esta sea desarrollada en los artículos siguientes y se garantice la equidad e igualdad entre hombres y mujeres en el acceso, uso y **decisión** sobre los bienes hídricos.

Principios de la ley. (art.8)

Compartimos la decisión de la Comisión ADHOC en incorporar al texto de la ley, los principios de Corresponsabilidad, Participación Ciudadana, Enfoque de Derechos e interés público; Los principios son la base sobre la cual se sustentarán las disposiciones de la ley, sin embargo, existen incongruencias entre algunos de estos principios con las disposiciones aprobadas ejemplo de ello: la falta de un comité consultivo dentro de la ASA (**Corresponsabilidad, Participación Ciudadana**), duplicidad de atribuciones entre la ASA y el Tribunal Sancionador y la atribución de establecer y aprobar cánones y tarifas (**Enfoque de Derechos**) entre otros.

Integración de la ASA (art.12)

Compartimos la decisión de ampliar la forma en la que estará integrada la ASA, con la incorporación de una dirección ejecutiva como órgano técnico operativo, con sus

unidades especializadas y administrativas, así como, la incorporación de un representante por cada una de las tres zonas hidrográficas descritas en esta ley.

Insistimos en la importancia que, dentro de la ASA, se establezca un Comité Consultivo, como órgano de la sociedad civil para fomentar y favorecer la participación ciudadana en la gestión integral y rendición de cuentas, el cual debe estar integrado por representantes de las asociaciones comunales, la academia y Organizaciones No Gubernamentales vinculadas al agua y saneamiento, para ser consecuente con los principios de la ley.

Atribuciones de la ASA. (ART.13)

Advertimos la duplicidad de atribuciones entre la ASA y el Tribunal Sancionador que la propuesta de ley establece, en el sentido que conforme a lo aprobado en el literal i) del artículo 13, la ASA tendría atribuciones sancionatorias al igual que el tribunal, lo que supondría un conflicto entre instancias que podría devenir en la inaplicabilidad de la potestad sancionatoria y una demanda de inconstitucionalidad de la ley.

Por otra parte, la Comisión ADHOC insiste en que la ASA, tenga la atribución de Elaborar y aprobar los cánones, tarifas de cobro por venta de productos, servicios administrativos y otros, lo cual, no corresponde al principio de Enfoque de derechos, establecido en el art.8 lit q), pues contradice lo establecido en el art. 131 ordinal 6º de la Constitución de la República, siendo la Asamblea Legislativa la instancia competente y por tanto sería esta quien deberá cumplir con las disposiciones establecidas en los literales j) y k) del artículo 13 aprobado.

Por lo anterior demandamos:

Que la Comisión ADHOC retome el documento entregado por Movimiento Ciudadano por el Agua que contiene los 13 puntos fundamentales en toda ley de aguas, dicho documento es el resultado de diversos diálogos y consultas realizadas a organizaciones comunitarias, juntas de agua, asociaciones de consumidores, la iglesia católica y otros actores, vinculados al derecho humano al agua y saneamiento.

Que, en el desarrollo de la ley se garantice la participación de las comunidades y de las organizaciones vinculadas al agua en todo el proceso de gestión de los bienes hídricos, incluyendo, su derecho a participar de la toma de decisiones sobre aquellos aspectos que les conciernen.

Que en la construcción de esta ley vital para el país, la Comisión ADHOC genere un verdadero análisis y diálogo para que se consideren las diferentes propuestas planteadas por las diversas organizaciones y que no prevalezca la urgencia o el interés político partidario de quienes tienen la mayoría de los votos para aprobar la presente ley.

Expresiones organizativas suscriptoras.

- Centro para la defensa del consumidor (CDC)

- Centro de Investigación Sobre Inversión y Comercio CEICOM
- Caritas de El Salvador.
- ADEPSILEMPA
- Radio y TV Izcanal
- Arzobispado de San Salvador
- Agentes de Cambio/cabañas.
- JPIC OFM
- JPIC OFM Conv.
- Tutela de los Derechos Humanos del Arzobispado
- Movimiento Indígena
- Solidaridad CVX
- ABAZORTO
- Tutela Legal María Julia Hernández
- Enlaces de las Asociaciones de Consumidores de El Salvador
- Asociación de consumidores de Apopa
- Asociación de consumidores de Soyapango
- Asociación de Consumidores de San Antonio Abad
- Asociación de Consumidores de Cuscatancingo
- MAELA
- Asociación Biólogas de El Salvador
- Comité de Agricultura Familiar
- Junta de Agua Caserío el Barro
- Junta de agua Caserío Las Cruces
- Comité Gestor de Restauración de Paisaje de Ahuachapán
- Junta de Agua Rancho Grande
- Sistema Comunitario la Coyotera
- Sistema Comunitario Guachipilín
- Junta de agua Palo Verde
- Junta de Agua Buena Vista
- Junta de Agua La Gloria
- Sistema Comunitario de agua APA AMAA de RL
- Junta de Agua la Loma
- Comité gestor el Cipres
- Proyecto múltiple de agua el Milagro en Berlín.
- Junta de agua de Gualcho JADAGUALCHO.
- Profesionales expertos
- Red compartidas de juntas administradoras de agua manantial de Ciudad Barrios (RECOSAMCIBA)
- ADESCO fe y Bendición, colonia Santa Brígida, San Francisco Gotera.
- Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón Carrizal
- Asociación comunal del sistema de agua potable los Almendros (ACOSAPLOAL), pueblo Viejo cantón Agua Zarca.
- Asociación de desarrollo comunal. El EDEN, La montaña Osicala.
- Asociación Comunal Administradora del Sistema de Potable Nuevo Renacer Valle

Grande.

San Simón, Morazan, (ACANUREVG)

- Asociación de Usuarios del Sistema de Agua Potable Comunitario La Fuente, Osicala, (ASUSAPCLF).

- Asociación de desarrollo comunal 2004 ADESCODOMIC

- Red de Juntas de Agua de Gotera y Chilanga, (AGEMIS)

- Red de Juntas de Agua de Osicala, Morazán. (AJUAJUA)

- Red de Agua de la cordillera del Cacahuatique

- Asociación de Desarrollo Comunal 2004. El Charamo, Osicala. Morazán, (ADESCODOMIC

2004)

- Asociación de Usuarios del Sistema de Agua Potable Comunitario La Fuente ASUSAPCLF La

Loma de Osicala

- Asociación Comunal Administradora de Agua Potable "Fuente El Cacao" (ACOMFUCA) , La

Montaña, Osicala.

- Asociación de desarrollo comunal. El EDEN.ADESCOEDEN. hoja de sal. La montaña osicala

- (ADECOCAPE) CASERIO LOS PÉREZ CANTON EL PEDERNAL CHILANGA.

- Junta Administradora de Sistema de Agua Potable Cordillera Cacahuatique Caserío El Tablón

(JASAPCOCSET)

- Asociación comunal fuente de Agua viva(ASCOFAV)

- Junta Administradora de Sistema de Agua Potable Cordillera Cacahuatique, caserío El Tablón (JASAPCOCSET)

- Chilanga Morazán, (ADESCOMAG)

- Junta Administradora del Agua Potable El Manantial, Chilanga Morazán.

- ADESCO La Fe, Las Brisas del Norte San Francisco Gotera.

- ADESCOCAPE, Cantón El Pedernal, Chilanga

- ADESCOSAN, Piedra Parada Chilanga

- ADESCOFEBE, Santa Brígida, San Francisco Gotera

- Diócesis de Chalatenango

- Diócesis de Sonsonate

- Diócesis de Zacatecoluca

- Diócesis de San Miguel

- Diócesis y Caritas de Santa Ana

- Diócesis de Santiago de María

- Diócesis de San Vicente